



Experiencia a la Vanguardia

G-0137/2024

México D.F., a 7 de Junio de 2024

PROY-NOM-174-SEMARNAT-2024, Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores (importación de motores nuevos)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy 07 de junio de 2024, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SEMARNAT-2024, Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los motores nuevos incorporados o a ser instalados en maquinaria móvil nueva no de carretera, que usan diésel como combustible**

Objetivo y campo de aplicación:

- El presente Proyecto de NOM tiene por objeto establecer los **límites máximos permisibles de emisión** de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (HCNM), hidrocarburos más óxidos de nitrógeno (HC+NOx), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx) óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas (MP), provenientes del escape de motores nuevos incorporados o a ser instalados en maquinaria móvil nueva no de carretera, que usan diésel como combustible
- Será **aplicable** en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los fabricantes e **importadores** de **motores nuevos incorporados o a ser instalados en maquinaria móvil nueva no de carretera**, así como para la maquinaria móvil nueva no de carretera de régimen variable **que usan diésel como combustible** y que cuentan con una potencia neta entre 19 y 560 kilowatts, equipados con este tipo de motores
- Se **excluyen** del campo de aplicación aquellos **motores** destinados a la **generación de energía eléctrica**, también los que se utilicen para la **propulsión de locomotoras y equipos ferroviarios** que se desplacen sobre rieles, embarcaciones y aeronaves; así como la **maquinaria destinada al sector agrícola**

Principales definiciones:

- **Certificado NOM:** Es un documento que expide la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante el cual se hace constar que los motores nuevos incorporados o a ser instalados en maquinaria móvil nueva no de carretera

de régimen variable, que usan diésel como combustible y que cuentan con una potencia neta máxima o neta nominal entre 19 y 560 kilowatts, fabricada o importada para su comercialización en el territorio nacional, cumplen con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

- **Dictamen de Cumplimiento:** Documento emitido por el Organismo de certificación acreditado y aprobado mediante el cual se hace constar que un determinado interesado cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana
- **Importador:** Persona física o moral que **introduce al país motores nuevos** incorporados o a ser instalados en maquinaria móvil nueva no de carretera que usan diésel como combustible
- **Maquinaria móvil nueva no de carretera:** Maquinaria no destinada al transporte de pasajeros o mercancías por carretera, con motor nuevo de régimen variable, que usan diésel como combustible y que no han sido enajenados por primera vez por el fabricante o importador, los cuales, además, por sus características físicas y técnicas no pueden transitar como cualquier otro medio de transporte por las vialidades de uso público, pero pueden desplazarse de manera autónoma por el suelo, con o sin carretera

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Los **importadores** o fabricantes de dichos motores, **de manera previa** a llevar a cabo la **importación definitiva o la primera enajenación** de estos dentro del territorio nacional, deberán obtener el **Certificado NOM** correspondiente; el cual, será expedido por la PROFEPA (trámite **PROFEPA-03-005**. "Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos" o el que lo sustituya)
- Para el caso del **Dictamen de cumplimiento**, este será emitido por los Organismos de certificación debidamente acreditados
- El Certificado NOM o el Dictamen de cumplimiento son **intransferibles y válidos solamente para el titular**, y sólo se otorgará a fabricantes e importadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo, convenio o tratado comercial
- Para la expedición de dicho Certificado o en su caso del Dictamen de cumplimiento, el fabricante o importador de los motores en comento deberá presentar ante la PROFEPA, o en su caso a un Organismo de certificación, los siguientes documentos:



[Documentación PROY-NOM-174-SEMARNAT-2024.pdf](#)

- Una vez ingresada la solicitud, la PROFEPA o el Organismo de certificación deberá **resolver** en un plazo **no mayor a 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha solicitud. Si concluido este plazo de resolución, la PROFEPA o el Organismo no emite la respuesta correspondiente, **se entenderá que la solicitud procedió** y expedirá el Certificado o Dictamen correspondiente

- La **verificación** del cumplimiento del presente Proyecto corresponde a la SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**

Vigencia:

- El presente Proyecto de NOM **una vez que sea publicada en el DOF** como norma definitiva, **entrará en vigor a los 180 días naturales** contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación en dicho órgano de difusión

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.